

**Fecha: 12 de Enero de 2021**

**Circular: TD 001/2021**

**Anexos: 3**

**Asunto: Operaciones de exportación de mercancías 2021 – Obligación Fiscal**

**A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, les informamos que la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM) ha emitido un comunicado T-0178/2020 en relación con la reforma al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación publicada el 08 de diciembre 2020, vigente a partir del 01 de enero de 2021 donde se establece expresamente la obligación de quienes exportan mercancías que no son objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán amparar sus operaciones mediante los (CFDI) expedidos a su favor ya que la omisión de esa obligación pudiera tener consecuencias de naturaleza fiscal además de que ésta será la única forma de amparar las operaciones realizadas, por lo que hay que asegurarse de solicitar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y de tomar precauciones para que sus operaciones no se vean afectadas.

Anexamos el comunicado y material relacionado para su revisión y consulta.

Sin más por el momento, esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

**A T E N T A M E N T E**

**MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.**